



Patronat Municipal d'Esports de Valls
Prat de la Riba, 15 - 17, 43800 Valls
977 608 132
patronat.esports@valls.cat
www.pmevalls.cat

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Identificación del expediente

Convocatoria de ayudas al deporte extraescolar en los centros docentes de Valls para el curso 2025-2026.

Antecedentes

1. En el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2026 existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 1.34100.48016.01, con importe de 20.000,00 €, destinados al otorgamiento de ayudas económicas para la promoción del deporte extraescolar en los centros docentes de valles.
2. Los centros educativos de Valls han realizado actividades deportivas en horario extraescolar durante el curso 2025-2026, con el objetivo de promocionar la actividad física y el deporte entre la población escolar.
3. De acuerdo al informe de gerencia y al informe de fiscalización previa de intervención.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La normativa de las Bases de ejecución del Ayuntamiento de Valls.
3. Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas en el BOPT núm. 7730, el 1 de septiembre de 2021.
4. De acuerdo con el artículo 53 Decreto legislativo 2/2003, Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, y el reglamento que lo desarrolla el Decreto 179/95, Reglamento de obras actividades y servicios.
5. El artículo 15 de los Estatutos del Patronato de Deportes, que atribuye las competencias de la presidencia.

Por todo ello, en virtud del artículo 15 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, y del mío nombramiento como titular de la concejalía de deportes del Ayuntamiento de Valls por Decreto de alcaldía núm. 530/2023, de 19 de junio.

Acuerdo

Primero. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las ayudas mediante concurrencia competitiva, con el objeto de promocionar el deporte extraescolar en los centros docentes de Valls para el curso 2025-2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Patronat Municipal d'Esports de Valls
Prat de la Riba, 15 - 17, 43800 Valls
977 608 132
patronat.esports@valls.cat
www.pmevalls.cat

Código de verificación (CSV): 4234d104fd13e14431b86ae5e9e730a02aab890e Nº referencia: PME-PDR-000159/2026 http://tramitspme.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Mario Estiles Clofent (Secretario)	26/08/2026 14:07:59
PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES (Presidente)	27/08/2026 13:22:47



«Convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas para la promoción del deporte extraescolar en los centros docentes de Valls para el curso 2025-2026.

Primero. Objeto, condiciones y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a la actividad deportiva extraescolar realizada en el curso escolar 2025-2026.

La actividad debe ser realizada en el mismo centro educativo (o fuera de éste sólo si se considera imprescindible para su desarrollo), en horario extraescolar, no puede tener carácter federado y debe tener carácter continuado.

Quedan excluidas las actividades puntuales, aquellas que se realizan dentro del horario lectivo, las actividades deportivas de verano y las actividades que no estén relacionadas con la actividad física y el deporte.

Segundo. Requisitos de las entidades beneficiarias

Se pueden acoger a la subvención:

- Centros docentes públicos y concertados de primaria y secundaria de Valls, sus asociaciones de padres y madres, secciones deportivas o asociaciones deportivas escolares que organicen la actividad deportiva extraescolar, siempre que no tengan ánimo de lucro y que estén legalmente constituidas.
- Deben estar dadas de alta en el Registro Municipal de Entidades Vallenques
- Estar al corriente del cumplimiento con sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no ser deudor por ningún concepto con la hacienda local (Ayuntamiento de Valls y sus organismos.)
- No tener ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Tercero. Bases específicas reguladoras

Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) núm. 7730, el 1 de septiembre de 2021.

La presente convocatoria incorpora las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Cuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La entidad que solicita la subvención tiene las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Hacer difusión del carácter público de la financiación de la actividad.

Código de verificación (CSV): 4234d104fd13e14431b86ae5e9e730a02aab890e
 N° referencia: PME-PDR-000159/2026
<http://tramitspme.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original firmado por:

Mario Estiles Clofent (Secretario)

PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES (Presidente)

En fecha:

26/08/2026 14:07:59

27/08/2026 13:22:47



- c) En caso de que el importe a percibir sea superior a 10.000 €, debe presentarse declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección y administración a efectos de hacerlas públicas.
- d) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo que en la solicitud de la subvención debe declararlo responsablemente y, al mismo tiempo, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado
- e) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano competente, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes. La presentación de la solicitud implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas.

Quinto. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es incompatible con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación por parte del Ayuntamiento de Valls.

En cualquier caso, conjuntamente con las demás ayudas y cualquier otro tipo de ingreso, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de la actividad.

Sexto. Crédito presupuestario

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones: Aplicación del presupuesto vigente 1.34100.48016.01.

La cantidad total máxima de las subvenciones convocadas será de 20.000,00 €.

Séptimo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención y el resto de la documentación se presentan a través del trámite electrónico «IG - instancia general» en la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes de Valls: [Trámites y servicios - Patronato de Deportes Valls](#)

El plazo de presentación de la solicitud se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) y finaliza al cabo de un mes desde la fecha de publicación.

Octavo. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Los solicitantes de la subvención deben presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable (según modelo DR 2026-01).
- b) Memoria deportiva de las actuaciones realizadas objeto de la subvención, con el detalle siguiente:
 - Número de equipos y deportistas con detalle de género
 - Deportistas por categoría/edad
 - Deportistas por nivel deportivo

Código de verificación (CSV): 4234d104fd13e14431b86ae5e9e730a02aab890e
Nº referencia: PME-PDR-000159/2026
<http://tramitspme.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original firmado por:	En fecha:
Mario Estiles Clofent (Secretario)	26/08/2026 14:07:59
PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES (Presidente)	27/08/2026 13:22:47



- c) Memoria económica de gastos e ingresos, con el detalle de la procedencia otros fondos propios o externos, o haciendo constar que no existe ningún otro ingreso por el concepto subvencionado.
- d) Una relación de la totalidad de las facturas expresadas en la memoria económica.
- e) Facturas y comprobantes de pago de las actuaciones realizadas por un importe superior al importe de la subvención.
- f) Documentación que acredite que se ha realizado difusión del carácter público del financiación de la actividad.

En la declaración responsable el beneficiario puede autorizar que el órgano competente pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Municipal por servicios de intermediación de datos públicos, así como para la verificación de su identidad y compulsa automática de los datos facilitados con la DGP.

En la declaración responsable el beneficiario puede no oponerse a que el órgano competente para resolver consulte los datos necesarios para comprobar la presente declaración responsable como la inscripción en el registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña, el Registro Municipal de Entidades Vallengas o la consulta de la documentación presentada en convocatorias anteriores.

En supuesto de que la entidad no lo autorice y/o que se oponga, el órgano competente reclamará a los beneficiarios la presentación de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la presente convocatoria, así como otra documentación necesaria para tramitar la solicitud.

Noveno. Criterios de valoración

El importe de la subvención a percibir por cada entidad será directamente proporcional a los puntos obtenidos por ésta según los criterios de valoración, en relación con el total de puntos conseguidos por todas las entidades.

El importe de la subvención no excederá del 15% del importe de la convocatoria, ni puede representar más del 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

En caso de que el importe a percibir por alguna entidad supere los límites fijados en el párrafo anterior, los excesos se prorratearán entre el resto de entidades de forma proporcional a la puntuación obtenida.

Se valora la actividad deportiva extraescolar continuada que organiza el centro, tanto las unidades (equipos o grupos) como los alumnos inscritos, en relación con el total de práctica deportiva y el número de alumnos matriculados.

1. El número de unidades (grupos, equipos) del centro que realizan actividad extraescolar de forma continua, en relación al total de grupos del conjunto de los solicitantes. Se repartirán 5 puntos prorrateados entre todos los centros.
2. El número de alumnos del centro que realizan actividad extraescolar de forma continua, en relación con el total de alumnos del conjunto de los solicitantes. Se repartirán 5 puntos prorrateados entre todos los centros.

Código de verificación (CSV): 4234d104fd13e14431b86ae5e9e730a02aab890e
Nº referencia: PME-PDR-000159/2026
<http://tramitspme.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original firmado por:	En fecha:
Mario Estiles Clofent (Secretario)	26/08/2026 14:07:59
PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES (Presidente)	27/08/2026 13:22:47



3. Número de inscritos en las actividades deportivas extraescolares continuas en relación al número total de estudiantes matriculados en el centro. Hasta 7 puntos.

Se valora también la especial dificultad de algunos centros para desarrollar su actividad deportiva, que puede afectar a grupos e individuos particulares oa colectivos mayores, sobre un total de 15 puntos.

1. Participación de personas con Necesidades Educativas Especiales. Hasta 4 puntos.
2. Los centros considerados por el Departamento de Enseñanza de especial complejidad, recibirán 3 puntos.
3. Los centros que cuenten con alumnos de secundaria, debido a la dificultad especial de este colectivo a la hora de participar en actividades deportivas en horario extraescolar, recibirán mayor puntuación de acuerdo con la proporción que los estudiantes de secundaria del total de alumnos del centro. Hasta 3 puntos.

Décimo. Órganos competentes para la concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la comisión técnica compuesta por la gerencia, la dirección técnica de actividades o persona en quien se delegue, y un/una vocal del Consejo Rector escogido/a por este mismo órgano.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la presidencia del Patronato Municipal de Deportes, según las atribuciones otorgadas por sus Estatutos.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de la convocatoria; en todo caso, la resolución de la concesión y su publicación serán antes del 31 de diciembre del año en curso.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valls, que sustituye la notificación individual a todos los efectos:

<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=4316130008>

Duodécimo. Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la resolución de su publicación.

Decimotercer. Plazo y forma de justificación

La documentación justificativa se presenta a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes, junto con la solicitud de subvención.

- a) Facturas y justificantes del gasto efectuado por un importe mínimo de la cantidad otorgada.

Código de verificación (CSV): 4234d104fd13e14431b86ae5e9e730a02aab890e
Nº referencia: PME-PDR-000159/2026
<http://tramitspme.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original firmado por:	En fecha:
Mario Estiles Clofent (Secretario)	26/08/2026 14:07:59
PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES (Presidente)	27/08/2026 13:22:47



La justificación se realiza con la presentación de facturas, minutas u otros justificantes de valor probatorio realizadas por la actividad subvencionada que consten como pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables

- Los gastos de monitorización y la contratación de servicios deportivos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Los gastos de licencias, arbitrajes, seguros, revisiones médicos, de transporte y alojamiento imputables a la actividad.
- Los gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes y mutualidades imputables a la actividad.
- La adquisición de material deportivo fungible, no inventariable, necesario para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos relacionados con la actividad, tales como trofeos, obsequios, camisetas o premios en metálico (siempre que tengan la retención fiscal correspondiente).

No son subvencionables

- Los gastos gastronómicos.
- Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad no imputables directamente a la actividad subvencionable: alquiler de la sede de la entidad, suministros regulares (agua, luz, teléfono, gas...), material informático, material de oficina, adquisición de bienes inventariables para el funcionamiento habitual de la entidad, mantenimiento de las instalaciones, tributos...
- Los gastos de inversión o de material deportivo inventariable.

- b) Un ejemplar del material publicitario y de difusión, en el que conste la participación del Patronato Municipal de Deportes en la financiación de la actuación subvencionada.

En todo caso, en todos los soportes publicitarios y espacios de difusión debe constar la frase la frase «con el apoyo del Patronato de Deportes de Valls» y/o el logotipo del Patronato Municipal de Deportes de Valls.

Decimocuarto. Compatibilidad

La subvención es incompatible con otras ayudas económicas del Ayuntamiento de Valls por la misma actividad.

Decimoquinto. Publicidad

Un extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Código de verificación (CSV): 4234d104fd13e14431b86ae5e9e730a02aab890e
Nº referencia: PME-PDR-000159/2026
<http://tramitspme.valls.cat/impulsa/csvValidation.do>

Doc. original firmado por:	En fecha:
Mario Estiles Clofent (Secretario)	26/08/2026 14:07:59
PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES (Presidente)	27/08/2026 13:22:47



Decimosexto. Resolución

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y resoluciones dictados en ejecución de las citadas convocatorias y que agoten la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde su publicación individual o desde su notificación individual o desde su notificación individual del órgano del Ayuntamiento de Valls que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que lo que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde su publicación correspondiente o desde su notificación individual, en su caso.»

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria, por un importe total de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación del presupuesto vigente 1.34100.48016.01.

Tercero. Ordenar la remisión de la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Cuarto. Comunicar el acuerdo en la intervención del Patronato Municipal de Deportes.

El gerente

Impreso en papel reciclado
Impreso en papel reciclado
Impreso en papel reciclado

Código de verificación (CSV): 4234d104fd13e14431b86ae5e9e730a02aab890e Nº referencia: PME-PDR-000159/2026 http://tramitaspme.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Mario Estiles Clofent (Secretario)	26/08/2026 14:07:59
PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES (Presidente)	27/08/2026 13:22:47

